INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 5 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación de la parte demandada.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1577
Radicación No. 2023- 192

Palmira (V), cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad ISABELL SOPHIE MURILLO FONTECHE, promovida mediante apoderado judicial por el señor VICTOR HUGO MURILLO GONZALEZ, en contra de la señora ANNY GABRIELA MUÑOZ FONTOCHE, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 30 de Mayo de 2023, en la cual se admitió la demanda y se ordenó entre otros puntos la notificación de la parte demandada, sin que hasta la fecha la haya aportado.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

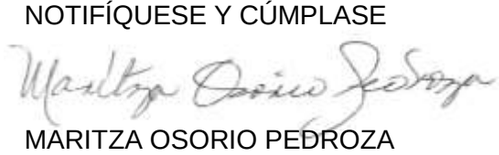

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 141** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 6 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c6f67cbcb2b3a92e2456628988eaed12e53c4221d8fd54ab33fa2ca6c3bce3**

Documento generado en 05/09/2023 11:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica